



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 070

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
INCIDE. DESAC.	2023 00049 00	HUMBERTO DE JS PAVAS TORO	UARIV	23/06/2023 REQUERIMIENTO	PPAL

FIJADO LUNES VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia

SONSÓN, VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICADO : 05 756 31 12 001 2023 00049 00
RAD. TUTELA : 2023 00039 00
INCIDENTISTA : Humberto de Jesús Pavas Toro (Cedula 15.353.705)
INCIDENTADA : Unidad de Atención y Reparación Integral
a las Víctimas - U A R I V-
DECISIÓN : Requerimiento
INTERLOCUTORIO : 0140

Mediante escrito presentado el veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), el señor **Humberto de Jesús Pavas Toro**, solicita abrir incidente de Desacato, contra la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - U A R I V** por cuanto no se está dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera Instancia, emitido el 26 mayo de 2023, dentro del cual se concedió el amparo Invocado por el señor **Humberto de Jesús Pavas Toro** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.. ORDENANDOLE** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.... ORDENANDO** a esta entidad, que en el término de quince (15) días siguiente a la notificación de esta providencia, proceda **a emitir respuesta en la que en forma clara y precisa**, se indique al accionante **cuáles son los alcances específicos que en su casto tiene la sentencia emitida el 01 de noviembre de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia** en la que se le reconoció como **VÍCTIMAS DE DESPALAZAMIENTO FORZADO** y se **ORDENÓ LA INCLUSIÓN** de la **sentencia** ante las entidades competentes para otorgar los derechos adquiridos por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO**, entre ellas a la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, ORIENTÁNDOLO** en lo que sea pertinente gestionar a efectos de acceder, de ser el caso a la indemnización administrativa que pretende.

Solicitando el incidentista la apertura del incidente de desacato contra la entidad Incidentada, e instando a fin de que dé cumplimiento de manera inmediata e

integra a la sentencia de primera instancia, resolviendo de fondo la petición solicitada.

En consecuencia, se ordenará requerir a la **Dra. Patricia Tobón Yagari** quien funge como Directora General de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - U A R I V**, o quien haga sus veces; para que en el término de tres (03) días contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie, pidan, o allegue las pruebas que quiera hacer valer de acuerdo a lo normado el al artículo 129 del Código General del Proceso, o de cumplimiento efectivo a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, so pena de abrir proceso en su contra con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Oficiese para el efecto.

Anexo copia del escrito del incidente, y de la sentencia.

NOTIFIQUESE


OLGA LUCÍA MORENO BÉDOYA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría
Consón 26 JUN 2023 de 19.....
CÉRTIFICO

Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 070 en la fecha a las 4 a.m.


Secretaría